



Expediente Nº: 303/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 04 de mayo de 2016

Número de Resolución: 2016-0088

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 17 de 04 de mayo de 2016

Día y Hora de la Reunión: 04 de mayo de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.-SUBVENCION A DON JUAN ROGER RUIZ, DE DEUDA A ENDESA, Y PAGO DE 262,90 EUROS A ENDESA, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2016- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.-BAJAS DE OFICIO ABRIL 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.-BAJAS DE OFICIO TITULARES EN INVESTIGACION 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.-PASE A VOLUNTARIA MARZO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- ACUERDO DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL EXPEDIENTE Nº 222/2016 DENOMINADO "CAPTURA Y SUBASTA DE ANIMALES CAPRINOS EL 24 DE MARZO DE 2016". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

OCTAVO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA
04 DE MAYO DE 2016**

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **04 de mayo de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de abril de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-SUBVENCION A DON JUAN ROGER RUIZ, DE DEUDA A ENDESA, Y PAGO DE 262,90 EUROS A ENDESA, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2016- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, de fecha 27 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, Fuerteventura- Provincia de Las Palmas.

Fecha: 27 de mayo del 2016.-

Asunto: ayuda de emergencia social a favor de Don Juan Roger Ruiz.-

INFORME SOCIAL

Que Don Juan Roger Ruiz, de 55 años de edad, de estado civil soltero, vive en el domicilio calle San Sebastián, 30 de la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria y está provisto del D.N.I. nº 42.883.463-D.-

Que la vivienda que habita fue cedida por sus padres ya fallecidos para que éste la viviese, ya que era el menor de los tres hermanos que componían la familia, y era el único que el momento del fallecimiento de los padres se encontraba soltero y sin recursos económicos. La vivienda es de una sola planta consta de tres habitaciones un salón, un baño, y una cocina, las condiciones de la misma es inhabitable, debido a la suciedad, desorden, humedades, entre otras que en el se encuentra, además de vivir dentro de la casa con él al menos unos seis perros.

Que a la muerte de los padres de Juan Roger, éste comenzó a depender de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, ya que no tenía recursos suficientes para valerse por sí mismo y tampoco tenía posibilidades de incorporarse al mercado de trabajo



primero por la situación actual en la que se encuentra el mercado y segundo por la situación social, física y mental en la que se encuentra el usuario.

Que el Ayuntamiento en el mes de mayo le subvenciona una deuda que tenía con endesa por importe de 927,76 euros desde el año 2011 hasta el 2015. La empresa suministradora le permitió mantener esta deuda debido a las condiciones en las que se encuentra el usuario, hace unos meses se le instalo en contador de la luz por una empresa privada , asumiendo el coste el Ayuntamiento, poniendo el contador a su nombre, suponiendo un gasto de 781,10 euros. Estos han sido los pasos para instalar en la casa el contador y los suministros eléctricos necesarios, y darle de alta al contador en unelco. Recientemente Unelco nos ha pasado un correo diciéndonos que Don Juan Roger mantiene una deuda con Endesa por el periodo que abarca del 12/03/2015 al 17/03/2016, suponiendo la cantidad de 262,90 euros.

ES POR LO QUE

PRIMERO: se le conceda una ayuda de emergencia social a favor de Don Juan Roger Ruiz, por importe de DOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS, CON NOVENTA CENTIMOS (262,90 €), cargándose esta cantidad a la partida del Plan Concertado de prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2016.-

SEGUNDO: hacer este pago a la Empresa Endesa, con número de cuenta ES67 2038 0624 12 6000091988 por importe de 262,90 €, con número de expediente 65913001001001

TERCERO: dar cuenta de este informe al interesado, a Endesa, a la intervención municipal y al próximo pleno que se celebre.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL
María Rosa de Vera Brito

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: se le conceda una ayuda de emergencia social a favor de Don Juan Roger Ruiz, por importe de DOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS, CON NOVENTA CENTIMOS (262,90 €), cargándose esta cantidad a la partida del Plan Concertado de prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2016.-

SEGUNDO: hacer este pago a la Empresa Endesa, con número de cuenta ES67 2038 0624 12 6000091988 por importe de 262,90 €, con número de expediente 65913001001001

TERCERO: dar cuenta de este informe al interesado, a Endesa, a la intervención municipal y al próximo pleno que se celebre.

TERCERO.-BAJAS DE OFICIO ABRIL 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 26 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 26-04-2016



Vista la deuda pendiente desde el mes de **ABRIL** del año 2016, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1604OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de **381,46 euros**, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 381,46 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 26 de abril de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.-Electrónicamente. “.



Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 381,46 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.-BAJAS DE OFICIO TITULARES EN INVESTIGACION 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 05 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-04-2016

Vista la deuda pendiente durante el mes de **ABRIL** del presente año, tras la carga de los PADRONES del ejercicio 2016 y Ficheros DOC-DGC, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos de la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, han sido objeto de revisión en vía administrativa dado que constan a nombre de **TITULAR DESCONOCIDO**, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1604OFID-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 1.410,38 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la Cód. Validación: normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen los recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 1410,38 euros.

En Betancuria, a 05 de Abril de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Que se anulen los recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 1410,38 euros.

QUINTO.-PASE A VOLUNTARIA MARZO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 18 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18-04-2016

INFORME

Visto que, comprobados los procedimientos recaudatorios contra los diferentes conceptos tributarios que se reseñan en la relación adjunta, han pasado a vía ejecutiva al no haberse pagado durante el periodo voluntario de cobranza de los mismos.

Asimismo, se ha podido constatar que dichos procedimientos no debían haber pasado a vía ejecutiva, por el motivo establecido en el artículo 167.3 apartado b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y que a continuación se detalla:

Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento, o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en PEREZ*BRITO, ENRIQUE JOSE M y finaliza en CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.



Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 18 de abril 6 de mayo de 2016

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en PEREZ*BRITO, ENRIQUE JOSE M y finaliza en CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

SEXTO.- ACUERDO DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL EXPEDIENTE Nº 222/2016 DENOMINADO “CAPTURA Y SUBASTA DE ANIMALES CAPRINOS EL 24 DE MARZO DE 2016”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura a su informe, de fecha 4 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe Propuesta de Secretaría sobre CAPTURA Y SUBASTA DE ANIMALES CAPRINOS EL 24 DE MARZO DE 2016 para

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Elena Puchalt Ruiz

Fecha de Elaboración: 3 de mayo de 2016

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la captura y subasta de animales caprinos el 24 de marzo de 2016, en cumplimiento de solicitud verbal de la Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Habiendo sido capturados en la zona conocida como “El Camino de la Cuesta” y “El Chorrillo”, el pasado día 24 de marzo de 2016, trece animales caprinos guaniles.

Segundo.- *Habiéndose sometido a información pública su hallazgo, sin presentarse el propietario de las reses y habiéndose informado debidamente a los cuerpos de Policía Local de el resto de Ayuntamientos de la Isla y a los propios consistorios, previéndose ya la posibilidad de que las citadas reses pudieran haber sido sustraídas a algún tercero.*

Tercero.- *Habiendo sido sometidas las reses a subasta pública el día diez de abril de 2016 y habiéndose obtenido por las trece reses la suma total de 915 €, de los cuáles hubo que abonar 86,95 € a la persona encargada de la manutención y tenencia de los animales el tiempo que transcurrió entre su captura y la subasta de los mismos.*

Cuarto.- *Habiéndose personado, el día veintisiete de abril de 2016 el que mediante el DNI Nº42885699-Z, acredita ser y llamarse Don Cayetano Pedro Hernández, ante el policía con carnet profesional número 11132, declarando responsablemente ante el mismo que los 13 animales capturados en día 24 de marzo de 2016, eran de su propiedad y que le habían sido sustraídos.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- *Artículo 88 Terminación convencional. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016).*

1. *Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

2. *Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*

3. *Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.*

4. *Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.*

De conformidad con los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos,

PROPONGO RESOLVER



Primero.- Habida cuenta de este supuesto excepcional, que el Ayuntamiento se comprometa mediante acuerdo de terminación convencional, a reintegrar a Don Cayetano Pedro Hernández, con DNI N°42885699-Z, que se acredita como el propietario de 13 animales caprinos capturados en día 24 de marzo de 2016, la cantidad de 828, 05 € en concepto de compensación económica por la pérdida de sus reses, correspondientes a los 915 € obtenidos en pública subasta, de los cuales se descuentan 86,95, en concepto de una factura correspondiente a la alimentación de las reses durante su cautiverio.

Segundo.- Que en el caso de aparecer posteriormente pruebas determinantes, no conocidas a fecha de hoy, de que Don Cayetano Pedro Hernández, con DNI N°42885699-Z, no es dueño de las citadas reses, este se comprometa mediante el mismo acuerdo de terminación convencional a devolver la cantidad 828,05 €, obtenida en concepto de compensación económica por la pérdida de su ganado.

Tercero.- Elevar el convenio finalizador de procedimiento resultante entre ambas partes a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y facultar al Alcalde-Presidente para su firma.

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.
En Betancuria, a 3 de mayo de 2016.
Secretaria Interventora.*

Elena Puchalt Ruiz

Fdo.-Electrónicamente. “.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al **“ACUERDO DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL EXPEDIENTE N° 222/2016 DENOMINADO “CAPTURA Y SUBASTA DE ANIMALES CAPRINOS EL 24 DE MARZO DE 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“ACUERDO DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL EXPEDIENTE N° 222/2016 DENOMINADO “CAPTURA Y SUBASTA DE ANIMALES CAPRINOS EL 24 DE MARZO DE 2016.

Reunidos, en el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, de una parte:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, con DNI 42881622P, como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, facultado por La Junta de Gobierno Local.

Y de otra parte:

Don Cayetano Pedro Hernández Santana Santana, con DNI N°42885699-Z, que se acredita como el propietario de 13 animales caprinos capturados en día 24 de marzo de 2016, eran de su propiedad y que le habían sido sustraídos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Habiendo sido capturados en la zona conocida como “El Camino de la Cuesta” y “El Chorrillo”, el pasado día 24 de marzo de 2016, trece animales caprinos guaniles.

Segundo.- Habiéndose sometido a información pública su hallazgo, sin presentarse el propietario de las reses y habiéndose informado debidamente a los cuerpos de Policía Local de el resto de Ayuntamientos de la Isla y a los propios consistorios, previéndose ya la posibilidad de que las citadas reses pudieran haber sido sustraídas a algún tercero.

Tercero.- Habiendo sido sometidas las reses a subasta pública el día diez de abril de 2016 y habiéndose obtenido por las trece reses la suma total de 915 €, de los cuáles hubo que abonar 86,95 € a la persona encargada de la manutención y tenencia de los animales el tiempo que transcurrió entre su captura y la subasta de los mismos.

Cuarto.- Habiéndose personado, el día veintisiete de abril de 2016 el que mediante el DNI Nº42885699-Z, acredita ser y llamarse Don Cayetano Pedro Hernández Santana, ante el policía con carnet profesional número 11132, declarando responsablemente ante el mismo que los 13 animales capturados en día 24 de marzo de 2016, eran de su propiedad y que le habían sido sustraídos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- *Artículo 88* Terminación convencional. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016).

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

De conformidad con los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.- Este Ayuntamiento se compromete a reintegrar a Don Cayetano Pedro Hernández Santana, con DNI Nº42885699-Z, que se acredita como el propietario de 13 animales caprinos capturados en día 24 de marzo de 2016, la cantidad de 828, 05 € en concepto de compensación económica por la pérdida de sus reses, correspondientes a los 915 € obtenidos en pública subasta, de los cuales se descuentan 86,95, en concepto de una factura

correspondiente a la alimentación de las reses durante su cautiverio.

Segundo.- Que en el caso de aparecer posteriormente pruebas determinantes, no conocidas a fecha de hoy, de que Don Cayetano Pedro Hernández Santana, con DNI N°42885699-Z, no es dueño de las citadas reses, este se compromete a devolver la cantidad 828,05, obtenida en concepto de compensación económica por la pérdida de su ganado.

En Betancuria a dede.....,

Don Cayetano Pedro Hernández Santana,

Don Marcelino Cerdeña Ruiz,"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N°. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

***Primero.-** Habida cuenta de este supuesto excepcional, que el Ayuntamiento se comprometa mediante acuerdo de terminación convencional, a reintegrar a Don Cayetano Pedro Hernández, con DNI N°42885699-Z, que se acredita como el propietario de 13 animales caprinos capturados en día 24 de marzo de 2016, la cantidad de 828, 05 € en concepto de compensación económica por la pérdida de sus reses, correspondientes a los 915 € obtenidos en pública subasta, de los cuales se descuentan 86,95, en concepto de una factura correspondiente a la alimentación de las reses durante su cautiverio.*

***Segundo.-** Que en el caso de aparecer posteriormente pruebas determinantes, no conocidas a fecha de hoy, de que Don Cayetano Pedro Hernández, con DNI N°42885699-Z, no es dueño de las citadas reses, este se comprometa mediante el mismo acuerdo de terminación convencional a devolver la cantidad 828,05 €, obtenida en concepto de compensación económica por la pérdida de su ganado.*

***Tercero.-** Elevar el convenio finalizador de procedimiento resultante entre ambas partes a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y facultar al Alcalde-Presidente para su firma.*

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

OCTAVO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:20 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.



Ayuntamiento de
Betancuria

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 322/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 09 de mayo de 2016

Número de Resolución: 2016-0093

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 18 de 09 de mayo de 2016

Día y Hora de la Reunión: 09 de mayo de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

TERCERO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 09 DE MAYO DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **09 de mayo de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 09 de mayo de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

TERCERO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:15 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 338/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 16 DE MYO DE 2016

Número de Resolución: 2016-0098

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 19 de 16 de mayo de 2016

Día y Hora de la Reunión: 16 de mayo de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL CEIP ALCALDESA AMPARO TORRES Y CEIP GUMERSINDO MARTEL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE UN VIAJE DE FIN DE CURSO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **16 de mayo de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04 de mayo de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejal tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL CEIP ALCALDESA AMPARO TORRES Y CEIP GUMERSINDO MARTEL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE UN VIAJE DE FIN DE CURSO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura a su informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe-propuesta de Resolución sobre Concesión de Ayudas a Escuelas Unitarias del Municipio para

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Elena Puchalt Ruiz

Fecha de Elaboración: 16 de mayo de 2016

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

A la vista de la documentación obrante en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES



PRIMERO. Con fecha de 04 de mayo de 2016, se presentaron solicitudes para la concesión de la ayudas a las escuelas del municipio de Betancuria, el CEIP Alcaidesa Amparo Torres y el CEIP Gumersindo Martel.

SEGUNDO. Con fecha de 04 de mayo de 2016, se emitió providencia de Alcaldía a los efectos de que por esta Secretaría- Intervención se emitiese informe al respecto de dicha solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 4.1, 25.2 e), 49, 65.2 y 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

En vista de lo anteriormente expuesto,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Vista la cantidad que existe consignada en la partida presupuestaria 2311 449 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2016.

SEGUNDO. Vistos los presupuestos aportados por ambos colegios conjuntamente para su viaje de fin de curso conjunto que asciende a la cantidad de 2316,77 euros en total, participando en él 18 alumnos y 3 acompañantes.

TERCERO. Esta Secretaría -Intervención propone no superar la cantidad prevista en la partida presupuestaria a la hora de otorgar la subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria, a 16 de mayo de 2016.

Secretaria Interventora,

Elena Puchalt Ruiz.

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar una subvención de 450 euros, 30 euros por cada niño que son quince en total.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la subvención a las escuelas del municipio de Betancuria, el CEIP Alcaidesa Amparo Torres y el CEIP Gumersindo Martel.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a las escuelas solicitantes.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

CUARTO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.



No se presentaron asuntos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:20 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 351/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 23 de mayo de 2016

Número de Resolución: 2016-0099

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 20 de 23 de mayo de 2016

Día y Hora de la Reunión: 23 de mayo de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ORDINARIAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 09 DE MAYO DE 2016 Y 16 DE MAYO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

TERCERO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



MAYO DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **23 de mayo de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ORDINARIAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 09 DE MAYO DE 2016 Y 16 DE MAYO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local celebradas el 09 de mayo de 2016 y 16 de mayo de 2016.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe de la trabajadora social:

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, Fuerteventura- Provincia de Las Palmas.

Fecha: 20 de mayo del 2016.-

Asunto: ayuda de emergencia social a favor de Don Juan Roger Ruiz.-

INFORME SOCIAL

Que Don Juan Roger Ruiz, de 55 años de edad, de estado civil soltero, vive en el domicilio calle San Sebastián, 30 de la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria y está provisto del D.N.I. nº 42.883.463-D.-

Que la vivienda que habita fue cedida por sus padres ya fallecidos para que éste la viviese, ya que era el menor de los tres hermanos que componían la familia, y era el único que el momento del fallecimiento de los padres se encontraba soltero y sin recursos económicos. La vivienda es de una sola planta consta de tres habitaciones un salón, un baño, y una cocina, las condiciones de la misma es inhabitable, debido a la suciedad, desorden, humedades, entre otras que en él se encuentra, además de vivir dentro de la casa con él al menos unos seis perros.

Que a la muerte de los padres de Juan Roger, éste comenzó a depender de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, ya que no tenía recursos suficientes para valerse por sí mismo y tampoco tenía posibilidades de incorporarse al mercado de trabajo primero por la situación actual en la que se encuentra el mercado y segundo por la situación social, física y mental en la que se encuentra el usuario.

Que el Ayuntamiento en el mes de mayo le subvenciona una deuda que tenía con endesa por importe de 927,76 euros desde el año 2011 hasta el 2015. La empresa suministradora le permitió mantener esta deuda debido a las condiciones en las que se



encuentra el usuario, hace unos meses se le instalo en contador de la luz por una empresa privada , asumiendo el coste el Ayuntamiento, poniendo el contador a su nombre, suponiendo un gasto de 781,10 euros. Estos han sido los pasos para instalar en la casa el contador y los suministros eléctricos necesarios, y darle de alta al contador en unelco. Que este Señor no tiene ingresos de ningún tipo para asumir el mantenimiento del consumo de luz en su domicilio, por ello y hasta que cuente con unos ingresos mínimos se considera favorable prestarle esta ayuda, presentando una factura de un periodo de dos meses de consumo por importe de 65,94 euros.-

ES POR LO QUE:

PRIMERO: Se le conceda una ayuda de emergencia social a Don Juan Roger Ruiz, por importe de SESENTA Y CINCO EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (65,94 €), cargándose esta cantidad a la partida del Plan Concertado de prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2016.-

SEGUNDO: Hacer este pago a la Empresa Endesa, con número de cuenta **ES21 2038 0624 1860 0014 0440**, por importe de 65,94 €, con número de referencia 012078656379/0019 y numero de factura CMP601N0060956.

TERCERO: Dar cuenta de este informe al interesado, a Endesa, a la intervención municipal y al próximo pleno que se celebre.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. María Rosa de Vera Brito"

En base a lo anteriormente expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

PRIMERO: Se le conceda una ayuda de emergencia social a Don Juan Roger Ruiz, por importe de SESENTA Y CINCO EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (65,94 €), cargándose esta cantidad a la partida del Plan Concertado de prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2016.-

SEGUNDO: Hacer este pago a la Empresa Endesa, con número de cuenta ES21 2038 0624 1860 0014 0440, por importe de 65,94 €, con número de referencia 012078656379/0019 y numero de factura CMP601N0060956.

TERCERO: Dar cuenta de este informe al interesado, a Endesa, a la intervención municipal y al próximo pleno que se celebre.

TERCERO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:10 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,
Fdo.- Electrónicamente
Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,
Fdo.- Electrónicamente
Elena Puchalt Ruiz.